

San Salvador, 6 de septiembre de 2021

DESPACHO MINISTERIAL

Asunto: Autorización de sustitución de
competencias

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 1198. San Salvador, 06 de septiembre de 2021. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 796 de fecha 2 de julio de 2021, se autorizó la nueva estructura organizativa de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la que se ha incorporado la División de Administración de Bienes del Estado, la cual tendrá entre una de sus funciones la valuación de los bienes propiedad de las Entidades Públicas y Municipales;
- II. Que conforme lo prescrito en los artículos 148 numerales 1, 2, 4 y 6, y 149 numerales 4, 5 y 10 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, actualmente compete a la Dirección General del Presupuesto la emisión de avalúos e informes favorables para la venta, permuta y dación en pago de los bienes inmuebles propiedad del Estado; facultar a las comisiones de venta de bienes inmuebles para contratar peritos particulares, en el caso de que se necesiten conocimientos especiales para determinar el valúo, y posteriormente ratificarlo; la ratificación de precios para la venta, permuta y dación en pago de bienes muebles propiedad del Estado; la emisión de informe favorable para la donación, traslado y comodato de bienes muebles propiedad del Estado; y la comprobación de la obligación de pago del valor completo del seguro para entrega de bienes muebles a las aseguradoras, respectivamente;
- III. Que el artículo 552 del Código Civil establece que cuando se trate de permuta de bienes raíces entre el Estado y particulares, entre el mismo Estado o corporaciones y fundaciones de derecho público o entre instituciones integrantes del Estado, precede el avalúo e informe favorable de la Dirección General del Presupuesto; asimismo, cuando se trate de la enajenación de bienes raíces propiedad del Estado, situadas en territorio extranjero, deberá emitir opinión favorable respecto a la enajenación;

Página 1 de 3

- IV. Que el Inciso tercero del artículo 139 del Código Municipal, estipula que, para determinar el precio de los inmuebles a adquirir por parte de las municipalidades, este deberá ser determinado por peritos de la Dirección General del Presupuesto;
- V. Que, de acuerdo a la estructura organizativa aprobada para la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según el Acuerdo Ejecutivo número 796 antes relacionado, el Departamento de Valuación Técnica absorberá las funciones del actual Departamento de Valúos que depende de la Dirección General del Presupuesto;
- VI. Que mientras se modifica el marco jurídico actual para armonizarlo con el nuevo rol que tendrá la División de Bienes del Estado, es necesario buscar el mecanismo legal que permita trasladar las competencias del Departamento de Valúos, dependencia de la Dirección General del Presupuesto, al Departamento de Valuación Técnica, de la División de Administración de Bienes del Estado, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Que conforme a lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), existe un mecanismo bajo el cual los funcionarios podrán transferir el ejercicio de la competencia a otro Órgano del mismo nivel jerárquico, siendo aplicable en este caso la figura de SUSTITUCIÓN, en vista que ambas Direcciones del Ministerio de Hacienda se encuentran en un mismo nivel jerárquico;

POR TANTO: Con base a lo regulado en los artículos 42 y 46 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

ACUERDA:

- 1) Autorizar la sustitución de las competencias de la Dirección General del Presupuesto, a favor de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de tal forma que sea ésta quien emita las ratificaciones, informes favorables, avalúos y ejerza las demás facultades a las que hacen referencia los artículos 148 y 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, 552 del Código Civil, y 139 del Código Municipal; asimismo, a partir de esta fecha deberá entenderse que cualquier otra normativa mediante la cual se solicite la valuación, el informe favorable, ratificación, comprobación u opinión respecto a los bienes del Estado, o apoyo a las Instituciones que conforman el Sector Público no Financiero para la determinación de precios para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles a la Dirección General del Presupuesto, deberá ser atendida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) Autorizar el traslado del personal que actualmente se encuentra en el Departamento de Valúos, para integrarse como parte de la División de Administración de Bienes del

Estado, conforme las funciones, atribuciones y competencias que les asigne la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

- 3) Autorizar, conforme a inventario, el traslado de mobiliario, equipo y otros enseres asignados al Departamento de Valuos, hacia la División de Administración de Bienes del Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE. El Ministro de Hacienda (f) J.A.”

El que transcribo para conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda